

37

O.D.E.

EXPTE. N° 200-285/2024

Agreg. N° 200-207/2024;

1400-117/2024; 1401-222/2023;

1414-441/2023.

DECRETO N°

5009

SAN SALVADOR DE JUJUY,

- MS.-

31 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° 200-285/2024 y agregados, caratulado: Tito Noemí Alejandra, interpone Recurso Jerárquico contra Resolución N° 000353-MS/24; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 639-DP/23 el Sr. Jefe de Policía resolvió aplicar al Cabo Noemí Alejandra Tito, Legajo N° 20.025 la sanción disciplinaria consistente en quince (15) días de Suspensión de Empleo por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. e) y z) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), la cual es recurrida por el Cabo Tito y rechazada la misma mediante Resolución N° 1.371-DP/23;

Que, la agente interpone Recurso Jerárquico ante el Secretario de Seguridad Pública contra Resolución N° 1.371-DP/23 y por Resolución N° 00157-SSP/24 se hace lugar parcialmente a lo requerido por la administrada, morigerando la sanción impuesta a diez (10) días de Suspensión de Empleo por las infracciones referidas, notificada el 12/03/24. Posteriormente la Sra. Tito interpone Recurso de Revocatoria el día 22/03/24, el cual es rechazado por improcedente, mediante Resolución 00351-SSP/24, al encontrarse interpuesto en forma extemporánea;

Que, contra Resolución 00351-SS/24 se interpuso Recurso Jerárquico ante el Ministerio de Seguridad, el cual es rechazado por inadmisibile, mediante Resolución 000353-MS/24 al encontrarse interpuesto en forma extemporánea en la instancia anterior;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, adhiere a lo referido por la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, considerando la extemporaneidad del Recurso contra Resolución N° 00351-SSP/24, donde la agente intenta un nuevo carril impugnativo que da como resultado la Resolución N° 000353-MS/24 rechazándolo por idénticos motivos, siendo que la extemporaneidad del primer Recurso invalida todas las actuaciones posteriores, correspondiendo rechazar el presente Recurso;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por Inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por el CABO NOEMI ALEJANDRA TITO, D.N.I. N° 34.912.304, LEGAJO N° 20.025, en contra Resolución N° 000353-MS/24, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

COPIA FIEL

Hgo. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

38

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 200-285/2024 y agregados.

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5009

-MS/25.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

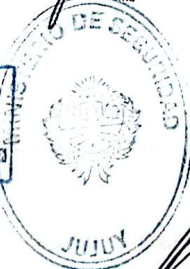

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
VIC DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Dg. HUGO A. ADARO
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad